



Lanús, 03 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.464.

VISTO

El Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021; el Decreto N° 2.077/2016; los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020, N° 1.186/2020, N° 1.187/2020, N° 1.371/2020, N° 1.533/2020, N° 1.676/2020, N° 1.856/2020, N° 1.910/2020, N° 2.086/2020, N° 2.311/2020, y N° 0303/2021; la Resolución Ministerial N° 705/2020 NO-2021-09642119-GDEBA-DSAEMDCGP; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-101/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 884, de fecha 19 de marzo del año 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a “ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL”, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de marzo del año 2020 se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N° 1.186/2020, N° 1.187/2020, N° 1.371/2020, N° 1.533/2020, N° 1.676/2020, N° 1.856/2020, N° 1.910/2020, N° 2.086/2020, N° 2.311/2020, N° 0303/2021, N° 0591/2021, N° 0928/2021 y N° 1.241/2021, se adjudicó la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos conforme a la nueva modalidad determinada por el el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por Notificación NO-2021-04308646-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, de fecha 25 de febrero del año 2021, se informa que a partir del mes de marzo del año 2021 inclusive, el valor del módulo quincenal pasará a ser de \$ 983,27 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS), resultando en un valor mensual del mismo de \$1.966,54 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), en el marco de lo establecido en la RESOC2020-705-GDEBA-DGCYE referida a la prestación del Servicio Alimentario Escolar mediante la entrega de módulos alimentarios y tomando en consideración la RESOC-2021- 10-GDEBA-MJGM a través de la cual se aprobaron las actualizaciones para el inicio de clases 2021 del PLAN

JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES;

Que, mediante NO-2021-08095879-GDEBADSAEMDCGP, se notificó a la Municipalidad de Lanús, con fecha 06 de abril del año 2021, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, para el período 2021, encontrándose en curso de aprobación el Pliego de Condiciones Particulares por parte de la Dirección Provincial, del Servicio Alimentario Escolar;

Que, por la Notificación NO-2021-09642119-GDEBA-DSAEMDCGP de fecha 21 de abril de 2021, se informa que corresponden al Municipio de Lanús la cantidad de 48.407 módulos a un valor de \$1.966,56 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente al mes de abril y posteriores hasta tanto no se notifique ninguna modificación;

Que, se deja constancia que se llamó a Licitación Pública N° 34, para el día 16 de Junio del año 2021, a las 12:00 hs., para licitar el SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR y el SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL para los meses de julio a diciembre del año 2021;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-101/2021, referente a la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS autorizados por la Provincia de Buenos Aires, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Establecimientos Educativos Municipales y la Escuela Primaria Municipal Bilingüe N° 1 “Manuel Láinez” del distrito de Lanús y que son asistidos a través del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR (SAE), correspondientes al mes de junio de 2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita adjudicar a la firma TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas N° 4, 5, 6 y 7, la suma de \$ 939.820,00 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE) y a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.A., CUIT N° 30-70839222-3, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS para las zonas N° 1, 2, 3 y 9, por la suma de \$ 2.250.910,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-101/2021, por resultar sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Adjudícase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas N° 1, 2, 3 y 9, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), en virtud de la



Solicitud de Pedido N° 3-7000-101/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 2.250.910,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ), correspondiente al mes de junio del año 2021.

Artículo 2º: Adjudícase a la firma TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas N° 4, 5, 6 y 7 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-101/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 939.820,00 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE), correspondiente al mes de junio del año 2021.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en los artículos 1º y 2º; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.06.03
12:55:20 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.06.03
13:37:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.06.03 13:04:34
-03'00'